



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.

QUE OTORGAN: CACERES PALLO EDWIN MAURICIO Y OTROS

CUANTÍA: US\$. 2.200.00

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de diciembre del dos mil nueve, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: UNO) CACERES PALLO EDWIN MAURICIO, casado; DOS) CUASTUMAL CALVOPIÑA ANA ISABEL, casada; TRES) COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISAAC, casado; CUATRO) CHANCUSIG ANTONIO, casado; CINCO) GONZALEZ MONTAÑO BRAULIO EFRAIN, casado; SEIS) GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL, casado; SIETE) JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO, casado; OCHO) PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN, casado; NUEVE) PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE, casado; DIEZ) PILLAJO PELISITA TANIA ROSA, casada; ONCE) PILICITA OÑA JANNETH PATRICIA, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a

escritura pública, me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la **Compañía TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: UNO) CACERES PALLO EDWIN MAURICIO, casado; DOS) CUASTUMAL CALVOPINA ANA ISABEL, casada; TRES) COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISAAC, casado; CUATRO) CHANCUSIG ANTONIO, casado; CINCO) GONZALEZ MONTAÑO BRAULIO EFRAIN, casado; SEIS) GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL, casado; SIETE) JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO, casado; OCHO) PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN, casado; NUEVE) PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE, casado; DIEZ) PILLAJO RELISITA TANIA ROSA, casada; ONCE) PILICITA OÑA JANNETH PATRICIA, soltera, todos por sus propios derechos. -Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**, con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; **ARTICULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la parroquia Calderón, barrio Carapungo, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.



ARTICULO TERCERO.- DURACION: La Compañía tendrá un tiempo de duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Civil, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de Hotel a Hotel y lugares turísticos con vehículos acondicionados a la situación geográfica en el Ecuador la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es el de dos mil doscientos dólares (US\$. 2.200.00) dividido en doscientas veinte (220) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de diez dólares (US\$.10.00) cada una, e irán numeradas del cero uno al doscientos veinte, pudiendo un mismo título representar varias acciones. - El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de diez dólares (US\$.10.00) cada una; y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún

accionista lo solicita. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la ley. **ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto por la ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza. **ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo

0003

dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías, Las Juntas Generales, sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será con el 50% del capital, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. Conforme lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal; **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se



entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO:

En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:

La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 241 de la Ley de compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS

ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada



mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere delegado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación

de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Presidirá éste organismo y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO ÉCIMO NOVENO.-**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales; d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO:**

En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General designe su reemplazo. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**

GERENCIA GENERAL: El Gerente General elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor



0005

beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta la Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la

deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcancen a la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un 10% para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% por lo menos del Capital Social; b) Un 10% para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80% restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente



0006

Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías; **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía ha sido pagado en el 100%, como se detalla a continuación:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	
1) CACERES PALLO EDWIN MAURICIO	200.00	200.00	20	
2) CUASTUMAL CALVOPIÑA ANA ISABEL	200.00	200.00	20	
3) COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISAAC	200.00	200.00	20	
4) CHANCUSIG ANTONIO	200.00	200.00	20	
5) GONZALEZ MONTAÑO BRAULIO EFRAIN	200.00	200.00	20	
6) GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL	200.00	200.00	20	
7) JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO	200.00	200.00	20	
8) PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN	200.00	200.00	20	
9) PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE	200.00	200.00	20	
10) PILLAJO PELISITA TANIA ROSA	200.00	200.00	20	
11) PILICITA OÑA JANNETH PATRICIA	200.00	200.00	20	
TOTAL: <i>US\$.</i>	2200.00	2200.00	220	

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario en el 100% del valor total que cada uno de los accionistas aportaran, los mismos que constan en el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital conferido por el BANCO de la localidad. **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Art. 1. - Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio del transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará

la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos. Art.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta dictaren los organismos competentes de transito. Art. 4. - efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

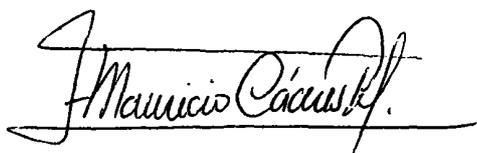
QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, queda nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Presidente: PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIÁN, Gerente General: CUAJUMAL CALVOPIÑA ANA ISABEL. **SEXTA: DECLARACIONES Y**

ACUERDOS: Los accionistas de la compañía, Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas: b) Autorizar al señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, para que a nombre de la Compañía realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato hasta su total culminación, inclusive firmar los formularios y los trámites a realizarse en el SRI. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos



0007

legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



1) CACERES PALLO EDWIN MAURICIO
c.c. 171420918-4



2) CUASTUMAL CALVOPÍÑA ANA ISABEL
C.C. 171194667-1



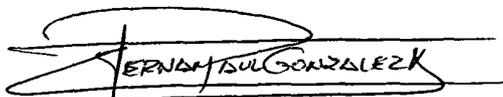
3) COLLAGUÁZO AVILES ANDRES ISAAC
C.C. 171246154-8



4) CHANCUSIG ANTONIO
C.C. 170820839-0

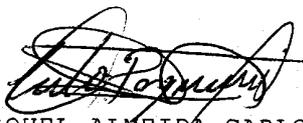


5) GONZALEZ MONTAÑO BRAULIO EFRAIN
C.C. 110059987-8

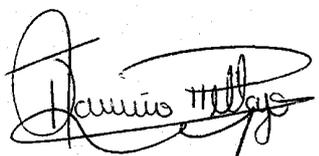


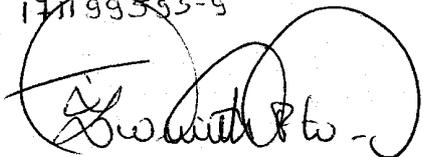
6) GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL
C.C. 171324044-6


7) JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO
C.C. 1714066949

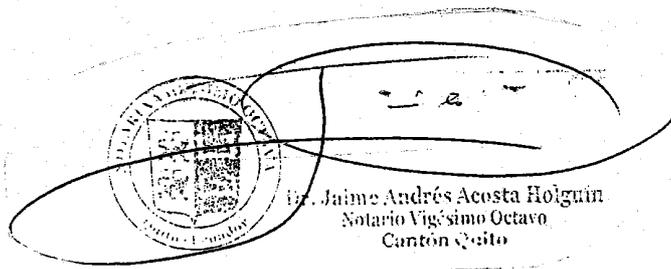

8) PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN
C.C. 170570829-1


9) PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE
C.C. 170419221-6


10) PIJALLO PELISITA TANIA ROSA
C.C. 171199395-9


11) PILICITA OÑA JANET PATRICIA
C.C. 171463030-6




Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278468
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS PAZ WILSON RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2009 10:58:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

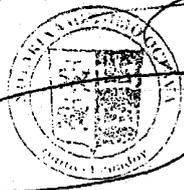
RAZÓN SOCIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que dice, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (1) (1) (1) para este efecto cito seguido le doy fe de su existencia y una (1) (1) (1) habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 29 de Diciembre de 2009



EL NOTARIO

[Handwritten signature]

 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Quito 29 de Diciembre del 2009

401130

Hemos recibido de:

CACERES PALLO EDWIN MAURICIO	200.00
CUASTUMAL CALVOPIÑA ANA ISABEL	200.00
COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISAAC	200.00
CHANCUSIG ANTONIO	200.00
GONZALEZ MONTANO BRAULIO EFRAIN	200.00
GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL	200.00
JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO	200.00
PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN	200.00
PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE	200.00
PILLAJO PELISITA TANIA ROSA	200.00
PILICITA ONA JANNETH PATRICIA	200.00

1. TOTAL: USD**2200.00****LA SUMA DE: DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada**Firma Autorizada**



**RESOLUCION No. 116-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el artículo segundo se eliminara el texto: "y agencias a nivel nacional captadores de turismo"; por lo tanto dirá:

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la parroquia de Calderón, barrio Carapungo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

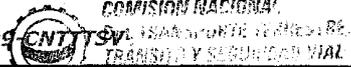
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 277-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 30 de septiembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



RESOLUCION No. 116-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito, 15 DIC 2009

QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO ORIGINAL
QUE REGISTRA LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

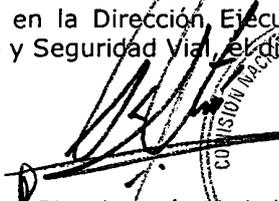
con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de Octubre del 2009.


Ricardo Antón Khayralla
DIRECCIÓN EJECUTIVA

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Ad. Andrés Izurieta Ulloa
SECRETARIO GENERAL ENC.

MM.

RESOLUCION No. 116-CJ-017-2009-ENTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.enttsv.gov.ec>

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CERTIFICADO

15 DIC 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 171420918-4

CACERES PALLO EDWIN MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 30 MAYO 1976
 001- 0120 00120 M
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1976

Edwin Mauricio Pallo



ECUADOR ECUADOR ***** V1543E1822

CASADO ROSA E ENCALADA FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 VICTOR HUGO CACERES
 ROSA FALLO
 QUITO 07/07/2008
 07/07/2020

BEN 0123




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0006 1714209184
 NUMERO CÉBULA
 CACERES PALLO EDWIN MAURICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMASQUI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía
CUASTUMAL CALVOPINA ANA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
36 años 1977
005- 0868 04581 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

[Handwritten signature]



EQUATORIANA *****
DABADO DANIEL ALFONSO GUERRA ZONA
SUPERIOR COMERCiante
JULIO CESAR CUASTUMAL
FABIOLA CALVOPINA
QUITO 22/08/2008
22/08/2020

REN 0231024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 31 JUNIO 2009

077-0106 1711946671
NÚMERO CÉDULA
CUASTUMAL CALVOPINA ANA ISABEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
El Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA MULTOSUBSCRIPCO
 CHANCUSIG ANTONIO
 OTOPAXI / LATACUNGA / LA MATEIZ
 15 JULIO 1954
 OTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATEIZ

[Signature]



ELECTORAL ***** VIGESIMAS
 AGENDE MARTHA BEATRIZ TRONIA
 SECUNDARIA TECNICO

 DELTA CHANCUSIG
 QUITE 02/07/2003
 18/07/501-
 REN 0197158



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2002

149-0084 1708299390
 NUMERO SERIE

CHANCUSIG ANTONIO

PROVINCIA CANTON
 CHAUPICURZ

[Signature]



V

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CATEGORIA DE CIUDADANIA: 1712461548
 COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISRAEL
 DISTRITO: VENEZUELA
 MUNICIPIO: 0039 VIEVENTE
 CANTON: PICHINCHA
 PARROQUIA:



Andrés Aviles

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUPERINTENDENCIA DE IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISRAEL
 DISTRITO: VENEZUELA
 MUNICIPIO: 0039 VIEVENTE
 CANTON: PICHINCHA
 PARROQUIA:

REN 2611227
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

038-0096 1712461548
 NUMERO CEDULA
 COLLAGUAZO AVILES ANDRES ISRAEL

PROVINCA: PICHINCHA
 MUNICIPIO: VIEVENTE
 PARROQUIA:



✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA 110059818

GONZALEZ MONTANO BRAULIO EFRAIN
 LOJA SARAGURO/SILVA ALFREDO
 DE AGOSTO 1951
 LOJA SARAGURO
 SARAGURO 1951



Braulio Efrain Gonzalez Montano

ECUATORIANO ***** VIGAS 02248

DASADO BLANCA DOLORES TROYA ARGUELLO
 SECUNDARIA EN LEADO
 SEGUNDO GONZALEZ
 ELISA MONTANO
 QUITO
 06/04/2018
 PEN 1013342



COLEGIO VIGAS
 VIGAS
 VIGAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

076-0007 110059818
 NUMERO CEDULA
 GONZALEZ MONTANO BRAULIO EFRAIN

PROVINCIA QUITO
 CANTON RUMAHUJI
 PARROQUIA ZUNA

Braulio Efrain Gonzalez Montano
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171324044-6
 GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL
 PICHINCHA/QUITO/LA MARGALENA
 05 MAYO 1982
 008- 0370 04172 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



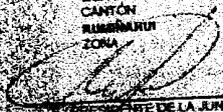
ECUATORIANA***** V333304222
 CASADO MARIA F SALGUERO PEÑAHERRERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 BRALLO EFRAIN GONZALEZ
 BLANCA DOLORES TROYA
 QUITO 06/09/2006
 0670972018
 REN 2013491



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2006

081-0007 NÚMERO
 GONZALEZ TROYA HERNAN PAUL
 1713240446 CÉDULA

PICHINCHA CANTÓN
 PICHINCHA CANTÓN
 DOTOCOLLAS ALBARRANIN
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA 171406694-9
 JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 05 AGOSTO 1980
 010- 0059 07326 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ-SUAREZ /1980



Luis Jimenez

ECUATORIANA***** V4333V4224
 CASADO MARIA ISABEL CANDO CANDO
 SUPERIOR CONTADOR BACHILLER
 LUIS MARCELO JIMENEZ
 MARIA CARMEN TROYA
 QUITO 08/04/2009
 08/04/2021

REN 1025621



Luis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

023-0181 1714066949
 GÉNERO
 JIMENEZ TROYA LUIS ROBERTO

PICHINCHA
 PICHINCHA
 QUITO/SANTA PRISCA



Luis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALAGRO

CIUDADANIA No. 170770829-1

PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN

INBABURA / COTACACHI / APUELA

19 MONTEBELE 1964

SEXO M CASO 0349 00696 M

INBABURA / COTACACHI

SACRARIO 1944

[Signature]

ECUATORIANE***** VENTIVIERRE

CASADO MARCIA FABIOLA MARIA ANGELEU

CIUDADANIA DROFER PREPENSIONAL

ROSELIO PASQUEL

MARIA DOMITILA

REN 0895087

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 2009

114-0084 1707708291

NUMERO CENSA
 PASQUEL ALMEIDA CARLOS FABIAN

PICHINCHA COTACACHI
 PROVINCIAS COTACACHI
 CALDERON COTACACHI
 PARROQUIA COTACACHI

[Signature]

JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170429221-6
 PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE
 IMBABURA/COTACACHI/APUELA
 13 SEPTIEMBRE 1955
 002-2 0008 00413 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 SACRARIO 1955



Pasquel Almeida

EQUATORIANA***** V2333V2333
 CASADO RUTH SALAZAR
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 ROGELIO PASQUEL
 MARIA ALMEIDA
 IBARRA 27/06/2003
 27/06/E015

0064937



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

176-0046 1704292216
 NUMERO CEDULA
 PASQUEL ALMEIDA JORGE VICENTE

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CENSALICA

CIUDADANIA No. 171199395-9

PILLAJO PELISITA TANIA ROSA
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
15 MAYO 1977

017- 0304 10926 F
PICHINCHA/ QUITO
SONSALEZ SUAREZ 1977



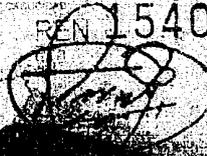

EQUATORIANA***** V6333V2222

CREADO JOSE MANUEL BARAHONA FARTINANGA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCELO PILLAJO
RMA MARIA PELISITA
QUITO 10/06/2003

10/06/2017

REN 1540633

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

036-0161 171199395-9

NUMERO
PILLAJO PELISITA TANIA ROSA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
LA MAGDALENA QUITO
PARROQUIA QUITO



COMISION NACIONAL DE LA JUNTA

CIDADANIA 171463030-8
 FILICITA OÑA JANNETH PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 12 NOVIEMBRE 1980
 012- 0845 094773 F
 PICHINCHA/QUITO
 BRIZALEZ SUAREZ 1980



Janneth Oña

ECUATORIANA***** E113311112
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE NISGUEL FILICITA
 MARTA CLEOTILDE OÑA
 PEDRO MONCAYO 12/05/2008
 12/05/2015
 REN 0660476



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

037-0324 1714630306
 NUMERO CEDULA
 PILICITA OÑA JANNETH PATRICIA

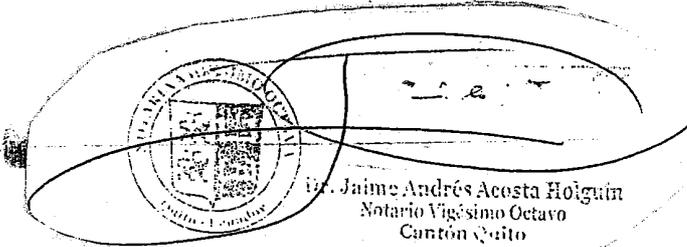
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA



Janneth Oña
 SECRETARÍA DE LA JUNTA

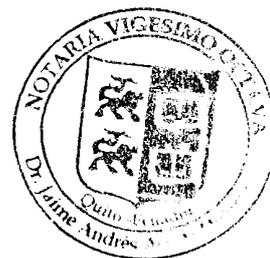
RECONOCIMIENTO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que aparece, el mismo que un original me fue presentado por el interesado en OND (c) u (s) para este efecto acto seguido le devolví después de haber sido una que al mismo; habiendo archivado una igual en el presente de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.
 Quito a, 29 de Diciembre de 2009

EL NOTARIO



Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.** OTORGADO POR: **CACERES PALLO EDWIN MAURICIO Y OTROS.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 06 DE ENERO DEL 2010.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the notary.

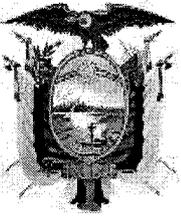
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.M.DJC.Q.10.000251, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2010. QUITO, A 28 DE ENERO DEL 2010.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA BOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A. YC.





0018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de enero de 2.010, bajo el número **0463** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**", otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005995**.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





0019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05813

16 MAR 2010

Quito,

Señores
BANCO PROMERICA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL & ARENA TRANSARENSOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL